



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Selección	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Bases y convocatorias de procesos selectivos	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  0R5X 2M6O 6U4U 1B3Z 0RM1	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> SEL16I01NO	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> SEL/2022/138

## ANUNCIO

La Concejal de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, por delegación de la Junta de Gobierno Local (Acuerdo de 14/07/2021 –modificado el 17/11/2021-), ha dictado resolución, el 18 de agosto de 2022, por la que se aprueban las bases para la provisión, mediante concurso de méritos, de un puesto de Jefe/a de Sección de Nóminas y Seguridad Social del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Parte dispositiva de la Resolución:

(...)

**2º.- Aprobar** las **Bases** que habrán de regir el procedimiento para la provisión, mediante concurso de méritos, del siguiente puesto de trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón:

Código	Denominación del puesto	Grupo	Nivel Puesto	Escala	Subescala	Clase	Forma provisión	Apertura a Otras AA.PP.	C. Especifico (14 meses)
137	JEFE/A DE SECCIÓN DE NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL	A1/A2	24	AE	Técnica/Gestión	Media	Concurso	AG-AL-AA	32.358,06

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

**3º.- Convocar** el procedimiento de provisión del citado puesto de trabajo.

**4º.- Disponer la publicación** de las Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M.) y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.).

BALTASAR MARTIN, ANICETO  
Por Sustitución del Titular del  
Órgano de Apoyo Junta de  
Gobierno Local y al Concejal

# **BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS, DE UN PUESTO DE JEFE/A DE SECCIÓN DE NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN**

## **Primera. - Normas generales.**

1.1. *Objeto.* - Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso específico de méritos, del puesto descrito en el **Anexo I**, actualmente vacante dentro de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito, capacidad y agilidad.

1.2. *Legislación aplicable:* La realización del proceso de selección se ajustará con carácter particular, por las presentes Bases, sin perjuicio de la normativa general de aplicación, constituida por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid. Con carácter supletorio y en todo aquello no contemplado por otras disposiciones y que no se oponga a las mismas, podrán aplicarse las Bases Generales para la cobertura de plazas de funcionario de carrera en este Ayuntamiento (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 270, de 13 de noviembre de 2007).

En materia procedimental será de aplicación, además de las presentes Bases y de la regulación citada, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y su normativa de desarrollo.

1.3. *Publicaciones:* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento administrativo la exposición en el Tablón de Anuncios y Edictos, sito en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, cuya dirección es <https://sede.pozuelodealarcon.es/sede/action/main?method=enter> .

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración en la página web del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, cuya dirección es [www.pozuelodealarcon.org](http://www.pozuelodealarcon.org) .

1.4. *Protección de datos de carácter personal:* Las personas firmantes mediante la suscripción de la instancia general normalizada que actúa como solicitud, presta su consentimiento expreso para que sus datos personales, todos ellos aportados voluntariamente a través del mencionado documento y de la documentación presentada, sean tratados por la concejalía correspondiente como responsables del tratamiento con la finalidad de gestionar su participación en la convocatoria para provisionar el puesto



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Selección	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Bases y convocatorias de procesos selectivos	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  0R5X 2M6O 6U4U 1B3Z 0RM1	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> SEL16I01NO	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> SEL/2022/138

determinado en el título del documento de convocatoria y, en su caso, adjudicarlo al candidato propuesto. La Comisión de valoración, así como el órgano competente reflejado en las bases específicas del proceso de provisión, podrán acceder a sus datos personales en cumplimiento de las funciones determinadas en esta convocatoria.

Sus datos de nombre, apellidos y/o DNI, calificaciones y, en su caso, el nombramiento, podrán ser publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal en virtud de lo establecido en la normativa expuesta en las presentes bases.

Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Del mismo modo declarará haber sido informado/a sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº 1-28223 Madrid) acreditando su identidad. Podrá consultar la Política de Privacidad en <https://www.pozuelodealarcon.org/>.

### **Segunda. - Requisitos de las personas aspirantes.**

2.1. Para ser admitidas en estos procesos selectivos las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública española, perteneciente al grupo, subgrupo, integrado/a en la escala, subescala, clase y categoría (o que sea considerado equivalente, en el caso de funcionarios de la Administración General del Estado o Comunidades Autónomas), y poseer la titulación, en su caso, establecidas como requisito de ocupación en la vigente relación de puestos de trabajo y que se reproduce en el **Anexo I** de esta convocatoria.
- Haber transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión con carácter definitivo de un puesto de trabajo del mismo grupo/subgrupo de titulación y hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, salvo que la/el funcionaria/o de carrera haya sido removida/o o cesada/o de puesto obtenido por concurso o por libre designación, o se haya suprimido su puesto de trabajo. En todo caso, si no se ha obtenido de forma definitiva otro puesto de trabajo de nivel superior, se considerará puesto definitivo el obtenido tras la superación del proceso selectivo de ingreso en la plaza conforme a lo dispuesto en el artículo 26.1 del

Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado (en adelante AGE).

- c) A estos efectos, a quienes hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de la permanencia de dos años en destino definitivo.
- d) No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas del puesto objeto del proceso selectivo.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa.

2.2. El personal funcionario que pertenezca a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto Grupo o Subgrupo sólo podrá participar en el presente concurso desde uno de ellos.

2.3. El personal funcionario de carrera adscrito de forma provisional al puesto convocado tendrá la obligación de participar en la presente convocatoria según lo establecido en el artículo 72.2 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la AGE.

2.4. No podrán participar en el presente concurso el personal funcionario declarado en suspensión firme de funciones mientras dure la suspensión y de los excedentes voluntarios por interés particular o por agrupación familiar durante los dos años de permanencia obligatoria en dichas situaciones.

El personal funcionario en las situaciones administrativas de excedencia para el cuidado de familiares y de servicios especiales, sólo podrán participar si en la fecha de la finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.5. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de ser llamado para la provisión del puesto de trabajo y consiguiente toma de posesión.

### **Tercera. - Presentación de instancias.**

3.1. *Modelo de solicitud:* Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando instancia normalizada.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de las personas aspirantes en Internet, en la página web del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en el portal de oferta de empleo público (<https://www.pozuelodealarcon.org/tu-ayuntamiento/empleo-publico/ofertas-de-empleo-publico> ).

3.2. *Presentación de solicitudes y plazo:* La instancia de participación normalizada, junto la documentación a adjuntar obligatoriamente, deberán presentarse preferentemente, a través de medios telemáticos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón <https://sede.pozuelodealarcon.es>, siendo imprescindible la acreditación por alguno de los sistemas de identificación y firma admitidos por la pasarela CI@ve del Gobierno de España: DNIe/Certificado electrónico, CI@ve Permanente y CI@ve Ocasional (CI@ve Pin).



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Selección	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Bases y convocatorias de procesos selectivos	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  OR5X 2M6O 6U4U 1B3Z 0RM1	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> SEL16I01NO	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> SEL/2022/138

Las personas candidatas deberán seleccionar el procedimiento SERVICIOS GENERALES, cumplimentando el formulario web “*solicitud de carácter general*”: <https://sede.pozuelodealarcon.es/sede/action/certlogin?method=enter>

Asimismo, podrán optar por presentarlo de forma presencial, utilizando la instancia normalizada cumplimentada y firmada por la persona interesada, junto a la documentación requerida, en cualquiera de los registros municipales situados en las Oficinas de asistencia en materia de registro del Ayuntamiento y el resto de procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de la instancia será el de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

3.3. *Documentación*: La documentación a adjuntar, será la siguiente:

3.3.1. Documentación obligatoria:

- Solicitud de participación (instancia normalizada), debidamente cumplimentada.
- Justificante documental acreditativo del pago íntegro de la tasa por derechos de examen y por tramitación de expedientes de provisión de puesto de trabajo.

3.3.2. Documentación opcional:

- Documentación acreditativa de los cursos de formación y perfeccionamiento alegados en la solicitud de participación.
- Certificados de otras administraciones públicas que acrediten datos que no consten en el Registro de Personal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.
- Certificado de reconocimiento del grado personal consolidado por otra Administración Pública.
- Certificado de discapacidad, para el caso de solicitar adaptación del puesto de trabajo.

3.4. *Tasa por tramitación de expediente*: La tasa que corresponderá satisfacer por tramitación de expedientes de provisión de puestos será la vigente en el momento de presentar la instancia, de conformidad con lo dispuesto en la *Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen y por tramitación de expedientes de provisión de puestos*, con las bonificaciones y exenciones en ella establecidas, y que será satisfecha en

su totalidad dentro del plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo previsto en el art. 8 de la citada Ordenanza, no siendo subsanable con posterioridad.

El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso o transferencia bancaria por el importe y en la entidad bancaria y nº de cuenta que se indican en el **Anexo II** de la presente convocatoria.

Las personas aspirantes deberán indicar en el justificante bancario su nombre y apellidos, así como la denominación del proceso selectivo en que participan.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

**3.5. Vinculación a los datos:** Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

**3.6. Causa de exclusión:** La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión del aspirante.

#### **Cuarta. - Admisión de aspirantes.**

**4.1. Lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas:** Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y causa de exclusión en su caso, así como la identidad de los miembros que componen la Comisión de Valoración, exponiéndose el anuncio pertinente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

**4.2. Causas de exclusión no subsanables:** A efectos de la admisión de aspirantes, se entenderán como no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.
- La falta de pago en plazo de la tasa por derechos de examen.

**4.3. Trámite de subsanación de defectos u omisiones:** La resolución a la que se refiere este apartado establecerá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos por parte de las personas aspirantes provisionalmente excluidas o que no figuren en la lista provisional de personas admitidas, de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

**4.4. Lista definitiva de personas admitidas y excluidas:** La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan peticiones de subsanación o reclamaciones frente a la misma. Si las hubiera, serán estimadas o desestimadas, si procede, mediante una nueva resolución por la que el órgano competente aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

**4.5. Recursos:** Contra la resolución por la que se haga pública la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación,



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Selección	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Bases y convocatorias de procesos selectivos	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  0R5X 2M6O 6U4U 1B3Z 0RM1	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> SEL16I01NO	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> SEL/2022/138

ante el mismo órgano que la dictó, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo.

#### **Quinta. - Méritos a valorar.**

Los méritos generales y específicos a valorar y su puntuación se reflejan en el **Anexo III** a estas bases.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la 1ª fase más la puntuación obtenida en la 2ª fase.

#### **Sexta. - Acreditación de los méritos alegados.**

Los méritos se acreditarán de la siguiente forma:

<b>Mérito a valorar</b>	<b>Acreditación/Verificación</b>
Valoración del trabajo desarrollado	<b>Funcionarios del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón:</b> Por la propia Administración Municipal, de oficio, por lo que no será necesaria su alegación ni acreditación  <b>Funcionarios de otras Administraciones Públicas:</b> Mediante documento público expedido por el órgano de las Administraciones públicas con potestad certificante, recayendo sobre el concursante la carga de acreditar su contenido con el alcance y detalle suficiente para que puedan ser susceptibles de valoración.

<p>Antigüedad reconocida</p>	<p>La antigüedad en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón o en la Gerencia Municipal de Urbanismo se incluirá de oficio por lo que no será necesaria su alegación ni acreditación.</p> <p>La antigüedad por servicios prestados en otras Administraciones Públicas que no conste en el Registro de Personal será certificado por los órganos competentes en materia de personal de su Administración de origen</p>
<p>Formación</p>	<p>El solicitante deberá aportar los diplomas, certificaciones de asistencia y/o, en su caso, certificaciones de aprovechamiento, con el siguiente contenido esencial:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Título.</li><li>▪ Horas de duración.</li><li>▪ Entidad certificadora.</li></ul> <p>Los diplomas o certificados de asistencia justificativos de la formación deberán ser expedidos u homologados expresamente por instituciones públicas, fundaciones, organizaciones sindicales, universidades privadas y públicas, Federación Española de Municipios y Provincial o sus equivalentes de ámbito autonómico o colegios profesionales.</p>
<p>Grado personal consolidado</p>	<p><b>Funcionarios del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón:</b> Por la propia Administración Municipal. La solicitud de participación lleva implícita la petición de reconocimiento del grado personal consolidado que corresponda a cada persona candidata, excepto para aquéllas que tengan ya reconocido este por resolución del órgano competente.</p> <p>A estos efectos, aquellas personas candidatas que no tengan grado personal consolidado reconocido por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en todo caso se entenderá que poseen un grado personal equivalente al nivel mínimo exigido para su escala y plaza en la Administración de la que procedan.</p> <p>El grado no reconocido por esta Administración y que no conste en el Registro de personal deberá acreditarse mediante certificación expedida por los órganos competentes en materia de personal de su Administración de origen.</p> <p><b>Funcionarios de otras Administraciones Públicas:</b> Mediante documento público expedido por el órgano de las Administraciones públicas con potestad certificante, recayendo sobre el concursante la carga de acreditar su contenido con el alcance y detalle suficiente para que puedan ser susceptibles de valoración.</p>

En todo caso, el cómputo temporal de los méritos que se aleguen estará referido siempre, como máximo, al día de finalización del plazo para presentar las instancias de participación en este proceso.

No serán tenidos en cuenta los méritos no justificados adecuadamente.

**Séptima. - Comisión de Valoración.**



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Selección	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Bases y convocatorias de procesos selectivos	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  0R5X 2M6O 6U4U 1B3Z 0RM1	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> SEL16I01NO	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> SEL/2022/138

7.1. *Composición y funcionamiento:* La Comisión de Valoración, que será nombrada por resolución de la concejalía delegada de Recursos Humanos, valorará los méritos alegados. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La composición y funcionamiento de la Comisión de Valoración se regulará de acuerdo a la Resolución de la Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos de 10 de octubre de 2018, sobre criterios de funcionamiento y actuación de los Órganos de Selección en el ámbito del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y de sus Organismos Autónomos. Y será retribuido por el concepto de asistencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El procedimiento de actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7.2. *Abstención y recusación:* Cada miembro de la Comisión de Valoración queda sujeto al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3. *Recursos:* Contra los actos y decisiones de la Comisión de Valoración que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante la concejal delegada de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

#### **Octava. - Calificación de las personas concursantes.**

8.1. Para la adjudicación del puesto deberá alcanzarse la **puntuación mínima** en los méritos generales y en los méritos específicos que se indican en el **Anexo III**, quedando desierta la convocatoria en caso contrario.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida como resultado de contrastar la documentación acreditativa de los mismos con los baremos contenidos en las presentes Bases.

Las puntuaciones otorgadas deberán reflejarse en las actas que se levanten al efecto. Una vez determinada la puntuación de cada aspirante en los distintos apartados del concurso, la Comisión de Valoración hará público el resultado provisional mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, especificando de forma sucinta y general, si da lugar a ello, la causa o causas por las que un determinado mérito no ha sido, en su caso, objeto de puntuación.

Contra esta valoración inicial no cabrá la interposición de recurso alguno, si bien podrán presentarse, durante el plazo de 10 días hábiles siguientes al de dicha publicación, bien alegaciones contra su resultado, bien solicitudes de subsanación de documentos alegados específicamente en la instancia de participación pero que finalmente no hubieran podido aportarse por demora de los servicios públicos en su expedición, siempre que pueda deducirse esta circunstancia. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de alzada contra el acuerdo definitivo por el que se resuelve el proceso. A los efectos aquí previstos y para mayor concreción de las puntuaciones otorgadas, el/la Secretario/a de la Comisión de Valoración dará vista del expediente a las personas que lo soliciten, dentro del indicado plazo de 10 días hábiles.

8.2. Resueltas las reclamaciones presentadas y atendidas, en su caso, las solicitudes de subsanación oportunas, cuya respuesta podrá acometerse mediante notificación individual y/o mediante anuncio en el Tablón de Anuncios municipal, la Comisión de Valoración hará público el resultado con las puntuaciones definitivas obtenidas por las personas aspirantes, ordenadas de mayor a menor puntuación, especificando las calificaciones obtenidas en cada apartado y sirviendo de notificación a todos los efectos.

8.3. La propuesta de resolución deberá recaer sobre la persona candidata que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases. En caso de empate en las puntuaciones otorgadas se acudirá para dirimirlo a las siguientes reglas:

- En primer lugar, la mayor puntuación obtenida en la segunda fase.
- En segundo término, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de “Valoración del trabajo desarrollado”, y de mantenerse la igualdad, se considerará el apartado relativo a los “Cursos de formación y perfeccionamiento”. En defecto de todo lo anterior, decidirá la fecha de ingreso como funcionario/a de carrera en la Subescala y clase desde la que se concursa.

Si la persona candidata que hubiere obtenido la mayor puntuación no reuniera las condiciones previstas en la legislación vigente para el reingreso al servicio activo no podrá ser propuesto por la Comisión de Valoración para su nombramiento.

8.4. La Comisión de Valoración podrá declarar desierto el concurso cuando ninguna de las personas participantes alcance las puntuaciones mínimas fijadas en cada una de las dos fases y/o cuando todas sean declaradas eliminadas.

### **Novena. - Resolución.**

La persona aspirante que figure en la propuesta de nombramiento deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de los 20 días naturales siguientes al de la publicación de dicha propuesta, los siguientes documentos:

- a) Original del Documento Nacional de Identidad, para su cotejo por la Unidad Administrativa de Recursos Humanos.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Selección	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Bases y convocatorias de procesos selectivos	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  0R5X 2M6O 6U4U 1B3Z 0RM1	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> SEL16I01NO	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> SEL/2022/138

en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial.

- c) Original del título exigido para poder participar en la presente convocatoria, para su compulsación por la Unidad Administrativa de Recursos Humanos, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- d) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

Quien, previo requerimiento y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase en plazo la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las presentes Bases y normativa de aplicación, no podrá ser nombrado funcionario/a y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En caso de que la persona aspirante a la que correspondiese el nombramiento no fuera nombrada o no tomara posesión, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a la siguiente persona de la lista, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

#### **Décima. - Toma de posesión.**

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, pudiendo aplazarse la fecha de cese por razones debidamente justificadas.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute del mismo.

## **Undécima. - Régimen de impugnaciones.**

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- I. Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- II. Directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1. 2ª y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- III. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Selección	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Bases y convocatorias de procesos selectivos	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  0R5X 2M6O 6U4U 1B3Z 0RM1	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> SEL16I01NO	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> SEL/2022/138

**ANEXO I**  
**PUESTO OBJETO DE CONVOCATORIA**

<b>Denominación</b>	<b>JEFE/A DE SECCIÓN DE NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL.</b>
<b>Código del Puesto</b>	137
<b>Nivel de CD</b>	24
<b>Comp. específico anual</b>	32.358,06 €
<b>Adscripción</b>	Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia
<b>Requisitos</b>	Subgrupo A1/A2
	Escala de Administración General/Especial, Subescala Técnica/Gestión, Clase Media
<b>Perfil</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Confeccionar, gestionar y tramitar la nómina mensual de los trabajadores del Ayuntamiento y sus organismos autónomos.</li><li>• Realizar informes relacionados con nóminas (costes salariales, etc.) o relacionados con aspectos económicos (cuantificación de reconocimiento de trienios, justificación de subvenciones, etc.) ante solicitudes de otros departamentos.</li><li>• Dirigir, coordinar y apoyar la actividad del equipo de trabajadores/as asignado, distribuyendo y supervisando las tareas que realizan.</li><li>• Realizar el seguimiento y control de las tareas a desarrollar según indicaciones y orden de prioridad encomendadas por el superior jerárquico.</li><li>• Realizar propuestas de gastos; retenciones de los trabajadores, reconocimientos de grado, trienios, etc.</li><li>• Realizar la firma de la nómina mensual en colaboración con el Interventor y el Concejal.</li><li>• Llevar a cabo el mantenimiento del portal del empleado en lo relativo a la gestión de nóminas.</li><li>• Gestionar los planes de pensiones de los trabajadores (aportaciones, cálculos de las partes proporcionales, etc.).</li><li>• Realizar cualquier otra función análoga a las anteriores que le sea encomendada por el superior jerárquico.</li></ul>

## ANEXO II

### TASA POR TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE PROVISIÓN DE PUESTOS

<b>Importe de la tasa</b>	28,00 €
<b>Entidad bancaria</b>	Banco Santander
<b>Nº de cuenta</b>	ES84/0049/5185/46/2110094291

## ANEXO III

### MÉRITOS A VALORAR Y SU ACREDITACIÓN

El concurso específico de méritos consta de dos fases, en las que podrán obtenerse un **máximo de 15 puntos**. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales y en la segunda los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo convocado.

#### **Primera Fase: Méritos generales (máximo: 10 puntos)**

##### **1. Valoración del trabajo desarrollado (máximo: 4 puntos)**

Se valorará el tiempo de permanencia en puestos de trabajo en los que se hayan desempeñado funciones similares a las descritas para el puesto objeto de convocatoria (gestión de nóminas y seguridad social), otorgándose 0,20 puntos por cada año completo o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 4 puntos.

##### **2.- Antigüedad en las Administraciones Públicas como funcionario (máximo: 2 puntos)**

Se valorará, con independencia del Cuerpo o Escala, Grupo o Subgrupo en que se haya reconocido, a razón de 0,15 puntos por año completo de servicios o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 2 puntos, incluyendo en el cómputo el periodo mínimo de permanencia en destino indicado como requisito para concursar en el punto 2.1.1. de estas Bases.

A los efectos de este apartado, será tenida en cuenta la antigüedad reconocida por la totalidad de servicios previos no simultáneos desempeñados, en su caso, al servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y normativa de desarrollo.

##### **3. Valoración del grado personal consolidado (máximo: 2 puntos)**

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del cuerpo o escala correspondiente hasta un **máximo de 2 puntos** de la siguiente forma:

- Por un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: 2 puntos.
- Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: 1 punto.
- Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto que se concursa: 0,50 puntos.
- Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto que se concursa: 0,25 puntos.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Selección	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Bases y convocatorias de procesos selectivos	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  OR5X 2M6O 6U4U 1B3Z 0RM1	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> SEL16I01NO	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> SEL/2022/138

#### 4. Cursos de formación o perfeccionamiento (máximo: 2 puntos)

Serán exclusivamente valorables en este apartado las acciones formativas -tales como cursos, másteres, jornadas, seminarios, simposios, congresos o similares- (presencial o no presencial) alegadas en la solicitud de participación, a razón de **0,02 puntos por cada hora de formación hasta un máximo de 2 puntos** y siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Que la participación haya sido en calidad de alumno.
- Que la formación se haya concluido dentro de los 10 últimos años, contados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- Los cursos de formación y perfeccionamiento deben estar, a juicio de la Comisión de Valoración, directamente relacionados con las materias competenciales propias del puesto al que se opta.
- Los cursos que versen sobre la misma materia o las diferentes ediciones de un mismo curso sólo serán valorados una vez, que corresponderá con el curso que tenga el mayor número de horas en la materia.
- No se valorarán los cursos selectivos para la adquisición de la condición de funcionario ni los cursos de doctorado.
- No se valorarán aquellos cursos o asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.
- No se podrá acumular la puntuación concedida a un mismo curso por asistencia y por aprovechamiento.
- No se valorarán los cursos de informática respecto de aplicaciones que no resulten operativas en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- No se valorarán los cursos de idiomas.
- En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.
- En el caso de que el documento acreditativo especifique el número de créditos académicos, el candidato deberá acreditar su equivalencia en horas, asignándose la puntuación equivalente a una hora de formación en caso contrario.

**Puntuación mínima para superar esta fase: 4 puntos.**

#### **Segunda Fase: Méritos específicos (máximo: 5 puntos)**

##### **5.- Méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado:**

Se valorará, hasta un **máximo de 5 puntos**, el contenido y defensa oral de una memoria o proyecto técnico relacionado con el puesto de trabajo convocado, previamente presentado dentro del plazo de instancias, ateniéndose a la forma y contenido mínimo que se indica a continuación:

Desde el punto de vista formal:

- Deberá presentarse en papel tamaño A4.
- Deberá presentarse debidamente foliada y precedida por un índice de contenidos.
- No deberá superar las 25 hojas, pudiéndose presentar a doble cara.

Desde el punto de vista del contenido mínimo que debe contemplar:

- Planteamiento general del trabajo que desarrolla la unidad administrativa y participación del puesto del Jefe/a de Sección en la misma.
- Propuestas de mejora organizativa y de calidad del servicio. Viabilidad.

Los llamamientos para la exposición y defensa de la memoria se harán públicos por la Comisión de Valoración a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, con la debida antelación, y el orden de comparecencia tendrá lugar de acuerdo con la letra del sorteo anual realizado al efecto por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Las personas candidatas deberán proceder a la defensa y exposición de la memoria ante la Comisión de Valoración, durante un tiempo no superior a treinta minutos.

En el acto de defensa de la memoria podrán hacer uso de un guion previo que podrán llevar elaborado a la sesión (máximo 1 DIN A4 por las dos caras).

Tras la oportuna defensa de la memoria, la Comisión de Valoración podrá efectuar las preguntas que considere convenientes acerca de su contenido, así como de cualquiera de los aspectos desarrollados durante la exposición, durante un máximo de quince minutos.

La Comisión valorará a través de la memoria y de su correspondiente exposición y defensa oral los siguientes aspectos:

- a) La estructura formal y la claridad.
- b) El contenido y la capacidad de análisis de las tareas del puesto de trabajo y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño.
- c) La originalidad y las aportaciones personales.
- d) Las propuestas innovadoras y de mejora organizativa y de funcionamiento.
- e) La viabilidad de las propuestas aportadas.
- f) La relación con el puesto de trabajo convocado.

La entrevista será pública, valorándose su claridad expositiva, relación con el puesto a desempeñar, propuestas de mejora organizativa, de mejora en la calidad del servicio y la viabilidad de las propuestas aportadas.

La asistencia a la entrevista será requisito indispensable para poder superar esta fase y optar a la adjudicación del puesto solicitado.

La puntuación obtenida en este apartado deberá efectuarse mediante la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros de la Comisión de



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad de Selección	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Bases y convocatorias de procesos selectivos	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  0R5X 2M6O 6U4U 1B3Z 0RM1	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> SEL16I01NO	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> SEL/2022/138

Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que figure repetidas como tales.

**Puntuación mínima para superar esta fase: 3 puntos.**

### CUADRO RESUMEN

En resumen, los méritos generales y específicos a valorar y su puntuación se reflejan en la siguiente tabla:

Méritos generales	Puntuación máxima
1.- Valoración del trabajo desarrollado	4 puntos
2.- Antigüedad en las AA.PP.	2 puntos
3.- Grado personal consolidado	2 puntos
4.- Cursos de formación y perfeccionamiento	2 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>10 puntos</b>
<b>Puntuación mínima exigida</b>	<b>4 puntos</b>

Méritos específicos (adecuados a las características del puesto convocado)	Puntuación máxima
5. Presentación de una Memoria y su defensa por el candidato en una entrevista	5 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>5 puntos</b>
<b>Puntuación mínima exigida</b>	<b>3 puntos</b>

*Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.*

En Pozuelo de Alarcón, a la fecha de la firma

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL